



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

043/24

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRIA VÍA CONSOLIDACIÓN DE LA
URBANIZACIÓN "PRIMAVERA NORTE SAN
ROQUE" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 7.

10 MAY 2024

VISTOS:

A instancia de los Sres. LUCHO PAUCARA QUISPE con C.I. N° 453925 L.P. y CECILIA MAMANI de PAUCARA con C.I. 3361179 L.P., la Dirección de Administración Territorial y Catastro del GAMEA a través de sus diferentes áreas y unidades técnicas y legales, procesó la solicitud de Aprobación de Planimetría en la Vía de Consolidación de la Urbanización "PRIMAVERA NORTE SAN ROQUE" del Distrito Municipal N° 7, cursando documentación técnico legal necesaria que se tuvo presente.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Art. 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su num. 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el num. 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 13 establece, "...La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales....Órgano Ejecutivo: inc. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley Municipal N° 462/2017, Excepcional para la Aprobación de Planimetrías, Loteos, División y Particiones vía Consolidación, establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de su aprobación, estabilidad y seguridad jurídica.

CONSIDERANDO II.

Que, de la fotocopia validada del Testimonio N° 179/2013 de fecha 19/06/2013 (Escritura Pública de Adjudicación de un Lote de Terreno) y Testimonio N° 110/2015 de fecha 21/04/2015 (Escritura Pública de aclaración de Datos Técnicos de un Lote de Terreno), ambas debidamente registrados en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0108831 con una superficie de 1.9050 Hectáreas, se acredita el derecho que les asiste a los Sres. Lucho Paucara Quispe y Cecilia Mamani de Paucara.

Que, del Servicio de Información Rápida, Documento: 1592829 - Trámite: 2238235 de fecha 12/06/2023 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro del inmueble bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0108831 con una superficie restante de 11441.34.00 m2 (posterior a Cesión de Áreas), teniendo como propietarios vigentes a los Sres. Lucho Paucara Quispe y Cecilia Mamani de Paucara.

Que, de la Fotocopia Validada del Testimonio N° 116/2018 de fecha 05/03/2018 (Escritura Pública de una Minuta de Contrato consigo mismo a título de compra venta de un Lote de Terreno) debidamente registrados en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0108826 con una superficie de 18255.90 m2, se acredita el derecho que les asiste a los Sres. Lucho Paucara Quispe y Cecilia Mamani de Paucara.

Que, del Servicio de Información Rápida, Documento: 1592825 - Trámite: 2238231 de fecha 12/06/2023 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro del inmueble bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0108826 con una superficie restante de 11158.52 m2 (posterior a Cesión de Áreas), teniendo como propietarios vigentes a los Sres. Lucho Paucara Ouispe y Cecilia Mamani de Paucara.

Que, por documentos de Conformidad y Deslindes debidamente notariado y con reconocimiento de firmas y rubricas y Publicación en un medio de prensa escrita, se evidencia que no existen problemas de sobre posición de la Urbanización "PRIMAVERA NORTE SAN ROQUE" con propiedades colindantes.

Que, cursa Comprobante de Pago N° 719962 de fecha 10/02/2021 por el cual se evidencia el pago por Derecho de Urbanización y Formulario la suma de Bs. 6.830,92 (Seis mil ochocientos treinta con 92/100/Bolivianos). Con aclaración descrita en el reverso del Comprobante Pago.

CONSIDERANDO III.

Que, por Informe CITE: DAT/AC/GAR/446/2019 de fecha 16 de abril de 2019 emitido por el Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey, Responsable del Área de Cartografía de la D.A.T. del G.A.M.E.A, en lo principal



Abg. Adriana Barrón Mondaca
JEFE DE UNIDAD
U.I.A.T. - D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

señala que, el Polígono ha sido incorporado en el Archivo Digital del Área de Cartografía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, estableciendo que las coordenadas determinan una superficie Total 36734,83 m², ubicado en el EX FUNDO SAN ROQUE del Distrito Municipal N°7 dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como Terreno en Bruto.

Que, por Informe CITE: DAT/UCMC/GSYF/007/2019 de fecha 25 de junio de 2019, emitido por Gabriela Yapu Flores Procesador Catastral de la D.A.T.-G.A.M.E.A., en lo principal informa que la Urbanización "PRIMAVERA NORTE SAN ROQUE" cuenta con el 82.00 % de construcciones sólidas y asentadas de tal manera que SI cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 462/2017.

Que, por Informe CITE: DAT/UV/INF.1264/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 emitido por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad de la D.A.T. del G.A.M.E.A, en lo principal señala que, se elaboró el trazo vial de las arterias colindantes al sector, en función a Informes CITE: DAT/AC/GAR/446/2019 y CITE: DAT/UCMC/GSYF/007/2019.

El trazo vial fue cotejado con las dimensiones de las secciones transversales de vías que presenta el proyecto de la planimetría Urbanización "PRIMAVERA NORTE SAN ROQUE", consideraron las planimetrías aprobadas adyacentes al proyecto de la planimetría, dando continuidad con la disposición de vía que presenta. Las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
Vía tipo de 10.00 CALLE EUCALIPTOS, CALLE PALMERAS, CALLE KANTUTA y CALLE ROSALES	2.00	6.00	2.00	10.00
Vía tipo de 12.00 CALLE SORATA y CALLE LOS PINOS	2.50	7.00	2.50	12.00
Vía tipo de 18.00 AVENIDA LIRIOS y AVENIDA QUISWARAS	3.00	12.00	3.00	18.00

Respecto a la calle Los Pinos, se define con un ancho de vía de 12.00 m. aclarando que la Urbanización en proceso de aprobación cede 9.00 m. para vía y la propiedad colindante a la calle Los Pinos cede 3.00 m. haciendo un total de 12.00 m. de ancho de Vía. Para el efecto, presentan el Acta de Conformidad Notariado por las partes interesadas en fecha 30/09/2019.

Debiendo la propuesta de aprobación vía consolidación Urbanización "Primavera Norte San Roque" deberá adecuarse en función al trazo vial definido, reflejado en el plano adjunto. Se adjunta plano del Trazo Vial con los anchos de vía a detalle y el Acta de Conformidad con respecto al ancho de vía.

Que, por Informe CITE: DAT/UAT/RM/P-010/2020 de fecha 06 de julio de 2020 emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza, Unidad de Administración Territorial de la D.A.T. - G.A.M.E.A, en lo principal señala que la denominada Urbanización "PRIMAVERA NORTE SAN ROQUE" se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 7 y se acoge a la Ley Municipal N° 462/2017. La Cesión de Áreas corresponde a 2923.93 m² para Equipamiento y Área Verde y, para Vías Públicas 11782.11 m² haciendo un total de 14706.04 m². Con un porcentaje de 40.03 %, ya que físicamente se encuentra consolidado el Área de Equipamiento y graficada dentro de la Planimetría de la Urbanización.

CONSIDERANDO IV.

Que, por Informe CITE: DAT/UAL/AL/358/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal. D.A.T. del G.A.M.E.A. refiere que, la superficie total acreditada es de 37.305,9 m², evidenciándose una superficie excedente de 571.07 m², extensión superficial que debe ser objeto de renuncia y/o cancelación ante Derechos Reales; y, considerando que cursa en obrados Testimonio N° 174/2020 de fecha 02 de marzo de 2020, debiendo el trámite proseguir y se incorporará una cláusula expresa en la Resolución de aprobación de Planimetría que dispondrá la cancelación de la superficie excedente.

Que, por Informe CITE: DGAJ/UAJ/AP/AFCC/INF-024/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, emitido por los Abogados Conde Choque Ángel Felipe, Balladares Quisbert Lizet Melvy, Conde Gonzalez Roberto, Aguilar López José Manuel, Solís Hinojosa Daniela Mayte, Flores Colque Diana R. y Jenny Canaza Caballero, Asesores Legales - Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., señalan que, NO se identificó ningún proceso penal con el denominativo Urbanización PRIMAVERA NORTE SAN ROQUE del Distrito Municipal N° 7 en los que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto sea parte procesal.

Que, por Informe CITE: DGAJ/UAJ/LSPC/014/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020 emitido por los Abogados Dennis Carlos Madani Ergueta, Pamela I. Quino Conde, Liza Sofía Padilla Carrasco, Asesores Legales - Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., señalan que, NO se identificó ningún Proceso Civil con el denominativo URBANIZACIÓN PRIMAVERA NORTE SAN ROQUE del Distrito Municipal N° 7, en los que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se constituya en parte procesal.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por Informe CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.093/2020 de fecha 24 de diciembre de 2020 emitido para Abg. Gary Rommel Blanco Vargas, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., refiere que, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, procedió al Registro de la Escritura Pública N° 990/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, sobre una Cesión Gratuita de Terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, efectuada por los Sres. Lucho Paucara Quispe y Cecilia Mamani de Paucara, suscrito ante Notaria de Gobierno a cargo de la Dra. Tatiana Lourdes Villanueva Mamani, obteniendo los siguientes registros en Derechos Reales de El Alto: Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0262209, EX - FUNDO SAN ROQUE con una superficie de 7097.38 m2. Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0262208, EX - FUNDO SAN ROQUE con una superficie de 7608.66 m2.

CONSIDERANDO V.

Que, conforme refiere el Informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/1346/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la D.A.T.C. - G.A.M.E.A., en lo principal señala que, el trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, además de cursar el pronunciamiento de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la Dirección General de Asesoría Legal respecto a la Cesión de Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; y, por otra parte se tiene certeza de que los interesados han hecho efectivo el pago por el Derecho de Urbanización, por lo que corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley N° 482 emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría de la Urbanización "PRIMAVERA NORTE SAN ROQUE" en la Vía de CONSOLIDACIÓN del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, radicada la presente, en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A. deberá ser remitida al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "PRIMAVERA NORTE SAN ROQUE" en la vía de CONSOLIDACIÓN del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, de acuerdo a Informe CITE: DAT/UAT/RM/P-010/2020 de fecha 06 de julio de 2020 con la siguiente relación de superficies:

MANZANA	LOTE	SUP/LOTE(m2)
A	19	5598.75 m2
B	23	7117.29 m2
C	7	2097.99 m2
D	24	7214.76 m2
TOTAL:	73	22028.79 m2

Distribución de superficies por usos:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	22028.79 m2	59.97 %
EQUIPAMIENTO Y AREA VERDE	2923.93 m2	7.96 %
VÍAS PÚBLICAS	11782.11 m2	32.07 %
T O T A L	36734.83 m2	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público, asiente y acepta la Cesión de Áreas gratuita, registradas en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0262209 ubicado en el EX - FUNDO SAN ROQUE con una superficie de 7097.38 m2; y Matrícula N° 2.01.4.01.0262208 ubicado en el EX - FUNDO SAN ROQUE con una superficie de 7608.66 m2. Mediante Testimonio N° 990/2020 de fecha 25/11/2020.

ARTÍCULO TERCERO (Renuncia por excedente). - Los propietarios de la Urbanización objeto de trámite, una vez aprobada la presente Resolución por el Consejo Municipal, deberán proceder a cancelar y/o renunciar a la superficie excedente de 571.07 m2. por ante las Oficinas de Derechos Reales conforme el Informe con CITE: DAT/UAL/AL/358/2020 de fecha 12 de marzo de 2020.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO CUARTO (Salvedad de Mejor Derecho de Propiedad) - Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por la ante la justicia ordinaria.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ARTÍCULO ÚNICO. - En la Vía de Extinción por Revocación se dispone **ABROGAR** la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 015/22 de fecha 24 de marzo de 2022 que **APRUEBA** la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "PRIMAVERA NORTE SAN ROQUE" en la vía de CONSOLIDACIÓN, en virtud de que la misma, fue observada por el Concejo Municipal de El Alto mediante Informe P-CIPCA/FQY/Nro.015/2022 de fecha 20 de julio de 2022. Además, se abroga de todo acto administrativo contrario a la presente aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO ÚNICO. - Al tener como objeto de aprobación una urbanización, de acuerdo a su superficie, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes de conformidad a la Ley Municipal 462/2017

Regístrese, hágase saber, remítase copias a: Despacho de la Alcaldesa Municipal, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, para sus efectos legales correspondientes.


Arq. Efraim Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Adriana Barrón Mondaca
JEFA DE UNIDAD
U.J.A.T. - D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Arq. Raquel Deheza M.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
SMIP - GAMEA


Efraim Machicao Clavijo
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO